

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2023-211
PROCESO : SUCESION

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso SUCESION, pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de junio de 2023.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Cinco, (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-211
PROCESO : SUCESION
DEMANDANTE : RAFAEL ARTURO SUDEA RUIZ
CATALINA ROSA SUDEA RUIZ
CAUSANTE : MARIA MERCEDES SUDEA de CONEO
PROVIDENCIA : AUTO- INADMITE DEMANDA

Vista la presente demanda **SUCESION** para su admisión, la cual una vez revisada se aprecia la necesidad de mantenerla en secretaría en atención a lo siguiente:

- **Allegar poder en debida forma.**

Revisado los anexos de la demanda se observa que el poder allegado se encuentra dirigido al Notario Quinto del Circulo de Barranquilla, por lo que, deberá realizarse la subsanación correspondiente, allegando dicho poder conforme las exigencias del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, y artículo 74 del CGP, según sea el caso.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda EJECUTIVA a fin de que aclare las inconsistencias que se aprecian en la demanda, para lo cual dispone de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **556724b987fd0d156386c6e8507184dd17a9ea0a829804467c4c300bac229ccd**

Documento generado en 05/06/2023 03:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>